



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO  
Secretaria

Villa de Leyva, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSÉ BOLÍVAR SORA.  
DEMANDADOS: JOSÉ JAVIER BOLÍVAR TORRES Y OTROS  
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00119-00

El pasado 19/05/2022 se fijó nueva fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de los arts. 372 y 373 del C.G.P., las cuales se tienen previstas para el 02/08/2022 a las 9:00 am.

Sin embargo, el 14/07/2022, la Agencia Nacional de Tierras – ANT informó que no es posible determinar la titularidad del derecho real de dominio sobre el predio en estudio, por lo que solicita aportar los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura Pública No. 411 del 19 de diciembre de 1961, protocolizada en la Notaria de Leiva**, con fecha de registro el día 22 de febrero de 1962, descrita en la Anotación No 01 del folio matriz 070-58646
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: **070-140195**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales

del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Con el fin de dar trámite a dicha novedad, se **ORDENA** poner en conocimiento de la parte actora el Oficio n.º 20213100017731 proferido por el subdirector de seguridad jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, para que le de curso a la solicitud presentada por dicha entidad, aportando los documentos relacionados en el mencionado Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Jueza**

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **026**, de  
hoy **quince (15) de julio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



**Eliana Andrea Combariza Camargo**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76002d6565db79187fd577d9412786c809cf1370e992c6f7475bbb949af0c3d1**

Documento generado en 14/07/2022 03:36:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**